

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: María Nany Ramírez Trujillo
Radicación: 2023-00105-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente civil informando que el apoderado de la parte demandante allegó "solicitud de secuestro de B.I. y solicitud para librar despacho comisorio". Abril 02 de 2024 - **SÍRVASE PROVEER.**


ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)-

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 047
Radicación: No. 2023-00105-00
(Fija fecha diligencia secuestro y libra despacho comisorio)

OBJETO DEL PROVEÍDO:

El apoderado judicial de la demandante en memorial que antecede, solicita ordenar Despacho Comisorio respecto al B.I con M.I. N° 380-52123, designar secuestre, y señalar día y hora para la diligencia de secuestro del bien embargado con M.I N° 380-12317.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que consta en el expediente haber sido inscritos los embargos que se decretaron sobre los bienes inmuebles denunciados como de propiedad de los demandados **JUAN GUILLERMO CASTAÑO BENÍTEZ y ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO**, en esta ejecución, y como quiera que de los certificados de tradición y libertad expedidos para ello, se desprende la no existencia de obstáculo alguno para el perfeccionamiento de las medidas cautelares solicitadas, dispone el Juzgado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 595 del Código General del Proceso, en primer lugar, la respectiva diligencia de secuestro del inmueble con folio de M.I N° **380-12317** con jurisdicción en esta municipalidad de Versalles (V), ubicado en el paraje de quebrada grande con un área de DOS HECTÁREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (2 Has. 5.000 M2).

Ahora bien, como quiera que, el otro B.I embargado identificado con M.I. N° **380-52123** se encuentra localizado en el municipio de Roldanillo Valle, atendiendo la solicitud del apoderado de la demandante, conforme a lo previsto en los Arts. 37 SS y 595 del C.G.P., se comisionará al Juzgado Primero Civil Municipal de Roldanillo Valle, para que adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano con dirección Carrera 10 A # 10-98 de la Urbanización Villa de los Alpes e inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle, que fuere objeto de embargo a través de auto interlocutorio Civil No. 121 del 26 de octubre de 2023, otorgando para ello a dicho Juzgado la facultad de designar secuestre, fijar honorarios y de ser el caso sub comisionar para el cumplimiento de tal fin.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. **380-12317** inscrito en la oficina de registro e instrumentos públicos y privados de Roldanillo Valle, con un área de DOS HECTÁREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (2 Has. 5.000 M2),

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: María Nany Ramírez Trujillo
Radicación: 2023-00105-00

ubicado en el paraje de Quebrada grande jurisdicción del municipio de Versalles de propiedad del señor ADOLFO LEÓN CASTAÑO FRANCO.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) del día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO QUE CALEND**A, para que tenga lugar la diligencia de secuestro a que alude el numeral anterior.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre para que intervenga en la diligencia de secuestro del inmueble referido, al señor **JAMES SOLARTE VÉLEZ** persona que hace parte de los auxiliares de la justicia de la seccional Valle. Notifíquese su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dicho cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha comunicación, salvo causa justificada.

CUARTO: COMISIONAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Roldanillo Valle para que adelante la **diligencia de secuestro** de la cuota parte de propiedad del demandado **JUAN GUILLERMO CASTAÑO BENÍTEZ** sobre el bien inmueble urbano con dirección en la Carrera 10 A # 10-98 Urbanización Villa de los Alpes ubicado en el municipio de Roldanillo Valle e identificado con M.I. N° **380-52123**, que fuere objeto de embargo a través de auto interlocutorio Civil No. 121 del 26 de octubre de 2023, otorgando a dicho Juzgado la facultad de designar secuestre, fijar honorarios y de ser el caso sub comisionar para el cumplimiento de tal fin.

QUINTO: Líbrese por Secretaria el despacho comisorio al Juzgado Primero Civil Municipal de Roldanillo Valle, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63545108322f4472b668a8ec6776211467a33d2e7ea1b04498d022ea49aead59**

Documento generado en 02/04/2024 07:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>